

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 03

"Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para la vigencia fiscal 2024, resultante del proceso de armonización presupuestal"..... 4

Sector Central

RESOLUCIÓN DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0117

"Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión"..... 9

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 005

"Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024"..... 15

DECRETO LOCAL N° 007

"Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024"..... 19

DECRETO LOCAL N° 008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027" 22

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024"..... 32

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe.. 33

AÑO 58
NÚMERO 8061
9 • JULIO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDO DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 03 (4 de julio de 2024)

“Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para la vigencia fiscal 2024, resultante del proceso de armonización presupuestal”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo 11 del Acuerdo N°004 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, establece que cuando fuere necesario aumentar o disminuir las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, se pueden hacer las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y cancelación de apropiaciones.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 establece como una de las funciones de las Juntas o Consejos Directivos aprobar las modificaciones al anexo del decreto de liquidación, cuando no se modifique el monto agregado de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C.

Que estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Tratándose de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que conforme con el numeral 4° del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD tiene dentro de sus funciones la de *“Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, y estudiar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de los recursos propios de la Unidad, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia.”*.

Que la Resolución SDH - 000191 del 22 de septiembre de 2017, *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, establece en su Módulo 1 numeral 3.2.1.4.2 *“Traslados presupuestales internos”* los requisitos para efectuar un traslado presupuestal al interior de agregados.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación del Acuerdo n.º **03** de 2024

“Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para la vigencia fiscal 2024, resultante del proceso de armonización presupuestal”

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió la Circular No. 001 de 2017, en la cual se establecen los lineamientos para presentar modificaciones al presupuesto de inversión.

Que, en lo referente a la armonización presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 878 de 2023, 63 de 2002 y 190 de 2005, es necesario adelantar este proceso en la presente vigencia con el propósito de iniciar la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que mediante la Circular Conjunta No. 000009 de 2024, expedida por las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda, se establecieron los lineamientos para efectuar dicha armonización presupuestal.

Que la Unidad cuenta con presupuesto autorizado mediante el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 923 del 20 de diciembre de 2023”.

Que, mediante Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 927 del 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que mediante comunicación SDP 2-2024-36883 de junio 19 de 2024, radicado interno UAECD 2024ER15332 del 21 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la modificación al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2024 motivada por el proceso de armonización presupuestal.

Que mediante comunicación SHD 2024EE22718801 del 04 de julio de 2024, radicado interno UAECD 2024ER16498 de la misma fecha, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable a la modificación al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2024 en el marco del proceso de la armonización presupuestal, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cumplió con los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital requiere efectuar una modificación al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Vigencia 2024 por la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Continuación del Acuerdo n.º **03** de 2024

“Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEC D para la vigencia fiscal 2024, resultante del proceso de armonización presupuestal”

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.731.311.969), para armonizar el presupuesto al Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que con el traslado presupuestal se contribuirá al cumplimiento de los compromisos de ciudad planteados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAEC D en sesión presencial ordinaria, el 27 de junio de 2024, según consta en el acta No. 03 de la misma fecha, condicionó la aprobación, del presente acuerdo, a la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría de Hacienda, condición que se cumplió, con la expedición del citado concepto favorable a la modificación al Presupuesto de la UAEC D., por lo cual es viable la expedición del presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la vigencia 2024 en el marco del proceso de armonización presupuestal, por la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.731.311.969)**, según el siguiente detalle:

Contracréditos

Rubro	Descripción	Contracrédito
O2	GASTOS	\$ 29.731.311.969
O23	INVERSIÓN	\$29.731.311.969
O2301	DIRECTA	\$29.731.311.969
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$29.731.311.969
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$29.731.311.969
O2301160552	Integración regional, distrital y local	\$22.076.261.697

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación del Acuerdo n.º **03** de 2024

“Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para la vigencia fiscal 2024, resultante del proceso de armonización presupuestal”

Rubro	Descripción	Contracrédito
O23011605520000007775	Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales	\$22.076.261.697
O2301160553	Información para la toma de decisiones	\$4.296.839.002
O23011605530000007839	Fortalecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá como herramienta para la integración de la información de las entidades distritales para la toma de decisiones	\$1.769.109.581
O23011605530000007840	Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.	\$2.527.729.421
O2301160556	Gestión pública efectiva	\$3.358.211.270
O23011605560000007841	Fortalecimiento Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	\$3.358.211.270
Total Contracréditos		\$29.731.311.969

Créditos

Rubro	Descripción	Crédito
O2	GASTOS	\$ 29.731.311.969
O23	INVERSION	\$ 29.731.311.969
O2301	DIRECTA	\$ 29.731.311.969
O230117	BOGOTÁ CAMINA SEGURA	\$ 29.731.311.969
O23011704	Información Estadística	\$ 25.626.843.825
O2301170406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	\$ 25.626.843.825
O230117040620240063	Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá	\$ 1.132.852.707

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Continuación del Acuerdo n.º **03** de 2024

“Por medio del cual se aprueba una modificación al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEC D para la vigencia fiscal 2024, resultante del proceso de armonización presupuestal”

Rubro	Descripción	Crédito
O230117040620240065	Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C	\$ 24.193.991.118
O230117040620240068	Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAEC D en Bogotá D.C.	\$ 300.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 4.104.468.144
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 4.104.468.144
O230117459920240001	Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C	\$ 4.104.468.144
Total Créditos		\$ 29.731.311.969

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copia del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Presidenta Consejo Directivo

Alejandra Pérez Osorio Firmado digitalmente por Alejandra Pérez Osorio


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Secretario Consejo Directivo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RESOLUCIÓN DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN Nº 0117 (4 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 y el literal g) del artículo 7° del Decreto Distrital 413 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 255 del 18 de mayo de 2023 se adoptaron disposiciones para la conmemoración del día del guardián en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el objetivo de estimular y reconocer el espíritu profesional y esfuerzo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia a quienes por su desempeño lo merezcan.

Que mediante la citada Resolución 255 de 2023 en aras de estimular el debido cumplimiento de las funciones, la observancia de las normas de empleo público y los principios de la función pública, con el fin de exaltar su labor se estableció que se exaltará a través de acto administrativo al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que acredite: tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un (1) año, no haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior y el nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño del año anterior.

Que en el Programa de Talento Humano en una Organización Saludable y el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales, con el propósito de elevar los niveles de satisfacción, orgullo, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación institucional se programó celebrar el próximo 05 de julio de 2024 como el día del guardián.

Que es procedente exaltar el desempeño y compromiso del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de esta Secretaría a quienes por su desempeño lo merecen, de conformidad con lo establecido en la Resolución 255 de 2023.

Que por lo expuesto,

Resolución N°. 0117

04 JUL 2024

“Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión”

RESUELVE:

Artículo 1.- Exaltar la labor de los siguientes miembros del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de esta Secretaría por cumplir con los siguientes requisitos: 1) Acreditar tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un (1) año, 2) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior y 3) Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño del año anterior:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
79977729	ABELARDO ARBEI ALDANA AREVALO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52281715	ADRIANA PATRICIA GALÁN OCHOA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
18127312	ALEX GONZÁLEZ MARÍN	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80743591	ALEXIS ALEJANDRO USMA MONSALVE	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1070814772	ALVARO JAVIER OSPINO BARBOSA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52284399	ANA JULIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52932336	ANA MARIA RODRÍGUEZ GAITÁN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1012397170	ANDRES DAVID LOZANO LÓPEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80108179	ANDRES FELIPE GÓMEZ FERNANDEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80152251	ANDRES FELIPE PATIÑO DUQUE	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
286440	ANDRES LÓPEZ GONZÁLEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1005771798	ANGEL DAVID DONOSO VILLEGAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
53011678	ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	185	15
80371730	BARTOLOME PÉREZ ALBARRACIN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
30388996	BIBIANA ANGELICA CALVO SUAREZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
20750859	BLANCA LYDI BELTRÁN URREGO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1013663254	BRAYAN GUILLERMO AREVALO VARGAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1032492251	BRAYAN STEVEN ALBARRACIN MORENO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1033819405	BRAYAN STIVEN MORENO LÓPEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1016094722	BRYAN DAVID DELGADO VELASQUEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1013644348	CAMILO ANDRES BERNAL MONSALVE	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1013586925	CAMILO ANDRES QUIROGA PINEDA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
47395650	CARINT MELITZA VELANDIA BURGOS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
77161016	CARLOS ADRIAN SANCHEZ URECHE	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1104695970	CARLOS ANDRES PEÑA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
1077971316	CARLOS YECID RUEDA GALEON	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
59669544	CARMEN ROSARIO BANGUERA RIVADENEIRA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1030580610	CAROL LIZETH ROMERO ARAGONES	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1214730610	CAROLINA JULIETH MORALES ATENCIO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
3170912	CESAR ANDRES PARRA DIAZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1099202487	CESAR HARLEY DUARTE	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1106787959	CHRISTIAN EDUARDO VARÓN MENDEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
52884198	CLAUDIA VIVIANA CASTRO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023974391	CRISTHIAN ALFONSO SANCHEZ GARZÓN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1110547231	CRISTHIAN SNEYDER HERRERA HERRERA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1033783736	CRISTIAN CAMILO DIAZ ACOSTA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1033800662	CRISTIAN CAMILO PRIETO CONDE	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1030641807	CRISTIAN DAVID AVILA ROMERO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1069730242	CRISTIAN FABIAN PARRA MAYORGA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1023013655	CRISTOPHER ALEXANDER CAÑON BELLO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1014300912	CRISTYAN DAVID DUQUE NIÑO	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
10187265	DAIRO DAVID DIAZ RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17

Resolución N°. 0117 04 JUL 2024

“Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión”

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1030590218	DANIEL CRISTOFER ORJUELA SANCHEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1057599632	DAVID FERNANDO PIRABAN ALBARRACIN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1000723193	DAVID LEONARDO BENITEZ ORTIZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80249801	DAVIER APONTE SORIA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1013658597	DIANA FERNANDA JIMENEZ BENITEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1026558595	DIANA MARIA SOLORZANO RAMOS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
93127772	DIDIER RODRIGUEZ LUGO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80068149	DIEGO FABIAN SAAVEDRA ESCOBAR	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1106901300	DIEGO FABIAN SILVA MALAVER	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1110445082	DIEGO REINALDO PRADA HERRERA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52373007	DURLEY GAITÁN HERNANDEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023910365	DUVAN ALEXANDER CORREAL SANCHEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1013674198	DYLAN DIMARCO ALARCON VILLEGAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79698059	EDGAR HERRERA MARTIN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1007835279	EDIER PIMIENTA MEJIA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1032359281	EDILSON JAVIER PINTO GARZÓN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
18924939	EDINSON ALMANZA DORADO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79484658	EDUARDO CARDENAS GÓMEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
2760626	EDUARDO JOAQUIN RHENALS AVILEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
7095193	EDUIN ALFONSO PARDO BAUTISTA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1022968879	EDWIN ANDRES RODRIGUEZ RINCÓN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
7728302	EDWIN ANDRES SANCHEZ PEREA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023867428	EDWIN IVAN BUITRAGO DIAZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
1049616389	EDWIN LEONARDO CARDENAS MUÑOZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1033792120	EDWIN MAURICIO TORO CASTRO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80253989	EDWIN ARDILA AGUIRRE	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1104872126	ENOEDIS OZUNA PÉREZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
79981827	EVER IVAN GARZÓN SANDOVAL	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	TENIENTE DE PRISIONES	457	21
79972780	FABIAN ERNESTO GONZÁLEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
14324565	FERNANDO ALIRIO HENAO CASTAÑEDA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80812387	FERNEY ALBERTO FLOREZ PEÑA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1055226185	FERNEY JOVANI CRUZ DAZA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80777167	FIDEL RODRIGO SIERRA BERNAL	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80312335	FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ RINCÓN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80006764	FRANCISCO JAVIER CARREÑO ROMERO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79861121	FRANKLIN DURFAY ECHEVERRIA MORENO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
10181772	FREDDY GIOVANNY GUZMÁN BONILLA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
3151250	GABRIEL CHAVEZ CRUZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79999190	GELVER MENESES GIRALDO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79663826	GERARDO ALEXANDER ALVAREZ SANTA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
52161463	GILMA YANETH GALÁN OCHOA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
39746371	GLORIA MARLENE FLOREZ CORREA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79187293	HAROLD ENRIQUE ROCHA CONTRERAS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80492616	HERMAN JAVIER VALBUENA PEÑA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79672391	HURBEY CHAPARRO MARIN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1077420238	IRMA ZARINY LOZANO ASPRILLA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1088316241	IVAN DARIO GÓMEZ GAÑAN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80061166	JACKSON ELIAS NOVA RODRIGUEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1083453802	JAIDER JHOHENNER HENRIQUEZ RADA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1016058184	JAIRÓ LEONARDO ROJAS PULIDO	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
79885542	JAVIER ALONSO SANCHEZ JIMENEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1031170884	JAVIER FRANCISCO ROJAS VALENCIA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1024601483	JEAN BRIAN USMA CALVACHE	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1069765917	JEAN CARLOS DONOSO VILLEGAS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
1010191514	JEISSON DANIEL SOLORZANO RAMOS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15

Resolución N°. 0 1 1 7 0 4 JUL 2024

“Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión”

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1049643791	JEISSON EMILIO MEDINA FONSECA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1031140538	JEISSON STUART VARGAS LEGUIZAMON	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1031139800	JENNIFER XIOMARA BELLO ARIAS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
79606851	JESUS ENRIQUE PARRA MORENO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023038896	JHON ALEJANDRO OCHOA VELAZCO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1075237348	JHONATTAN OSORIO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1124866567	JHONY EXEQUIEL ROSERO GUERRA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1032401458	JHONY STIVEN DELGADO SAMUDIO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1010146924	JOHAN ANDRES VALERO CARO	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
11411677	JOHN ALEXANDER LÓPEZ ACUÑA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80235597	JOHN FREDDY MARTÍNEZ SANABRIA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1073718119	JONATHAN ANDRES LEON PINZON	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1030597833	JONATHAN MONTENEGRO RODRIGUEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1022341272	JONATHAN PULIDO ORTIZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
4438513	JONATHAN URUEÑA MESA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1073722283	JONNATHAN ESTEBAN VALDERRAMA JÍMEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80058352	JORGE ANDRES LOZANO ORTIZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
19332837	JORGE ELIAS GÓMEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1000514694	JORGE ENRIQUE QUINTERO MAHECHA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1024496660	JORGE LEONARDO FAJARDO VEGA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
18879001	JORGE LUIS GALVIS BALOCO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1104709405	JOSE ALEJANDRO TELLEZ IBÁÑEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79697888	JOSE EDWIN PINTO ZAMORA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
7706251	JOSE IGNACIO CAPELA LÓPEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
101000471	JOSE LUIS SARMIENTO GARCIA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
1073253716	JUAN CAMILO YAZO PARRA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1101176401	JUAN CARLOS PIÑARETE GAMBOA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
79534208	JUAN CARLOS VANEGAS ALDANA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
80038244	JUAN CARLOS VELASQUEZ VARGAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79456291	JUAN MANUEL ALBARRACIN NUÑEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1020423373	JUAN PABLO MISAS RUEDA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1033740224	JULIAN DAVID MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1024550171	JULIAN DAVID PORRAS MARÍN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1033708581	JULIETH GARDENIA MERCHAN OSORIO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79604778	JULIO CESAR CABALLERO GALINDO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79711944	JULIO CESAR FRANCO VANEGAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1022424933	KRISTIAN FERNANDO LOZADA VARGAS	DIRECCIÓN ESPECIAL CENTRO DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1023914068	LAURA YESENIA GUERRERO BLANCO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
73270732	LEANDRO RAFAEL HUELVAS PERTUZ	DIRECCIÓN ESPECIAL CENTRO DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
52900383	LEIDY DIANA LÓPEZ AGREDO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1070954080	LEIDY YOHANNA BOHORQUEZ CHIPATECUA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
1116662722	LEISON ENRIQUE PEÑA RAMIREZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
14325214	LEONARDO GUERRA LEON	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
52746900	LILIANA MAYERLY BERNAL ZAMORA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1065590208	LINALUZ GÓMEZ ORTIZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1000347568	LIZETE NATALIA SALAMANCA VANEGAS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1110528923	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79833757	LUIS ALEJANDRO ACUÑA CASTRO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
1001183187	LUIS ALEJANDRO GAMBOA FERNANDEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79893521	LUIS ALFONSO ZAMORA CAMACHO	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
10185244	LUIS CARLOS VARGAS CANON	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
11386702	LUIS EDUARDO BAQUERO VASQUEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79403485	LUIS EDUARDO TRIANA CIFUENTES	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0117. 04 JUL 2024

**“Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las
Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión”**

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
10304707	LUIS FERNANDO CALVO ANACONA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
79963377	LUIS GABRIEL CASTRO OLAYA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
79793280	LUIS HERNANDO HERNANDEZ MORENO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1030637744	LUIS MIGUEL HERNANDEZ BARRETO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52534475	LUZ ANDREA CASTELLANOS LÓPEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52367860	LUZ ELENA VASQUEZ GALLEGO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
33379484	LUZ MARINA CARO SOTO	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
38287832	LUZ SORANYI COY TABORDA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79986034	MAGILI REYNEL VIATELA LOZANO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1000136867	MAICOL JAVIER CALDERON FARFAN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80072821	MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79512249	MARCO ANTONIO PINZON DAVILA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1032361240	MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
40033420	MARIA ISABEL QUINTANA PUENTES	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
52971715	MARIA LILIANA GUZMÁN GALINDO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80771665	MARIO ANDRES SOLORZANO RAMOS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80234806	MARLON RODRÍGUEZ PRESIGA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1018423735	MARY JHAZMIN PEÑA LEON	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023967980	MATEO GONZALEZ LÓPEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1111780932	MAURICIO RODAS GRAJALES	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
40781065	MELINA CARDENAS VALDERRAMA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1110563657	MICHAEL STEVE BRAND ZULETA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023003237	MIGUEL ANGEL MORA GÓMEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
14324466	MIGUEL ANTONIO CAMACHO ROMERO	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
79909451	MIGUEL FERNANDO SARMIENTO ROMERO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
79749274	MILTON AUGUSTO HENAO MAYORGA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1120385773	MILTON FERNEY BURGOS TOVAR	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
93062558	MILTON VALENCIA ARANGO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1097405846	MOISES STEVEN PAYAN SANTILLANO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52919306	MONICA MARIA GARZÓN BEDOYA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52534778	NEREIDA TELLEZ CRUZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1016111165	NEVER CAMILO CHAVEZ PADILLA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1057598074	NICOLAS HERNANDO MORENO ARAGON	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
14324805	NILTON ALBERTO CORTES GONZÁLEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
93478248	NOFAL RICARDO OSPINA VARGAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
53015048	NORMA CONSTANZA HOYOS VARELA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023888039	NUBIA VICTORIA RUIZ CIFUENTES	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79655359	OMAR ALEXANDER CUTIVA MARTÍNEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	TENIENTE DE PRISIONES	457	21
3033755	ORLANDO ANTONIO BELTRÁN ROJAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1032409206	OSCAR JAVIER BARRANTES CELYS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
80208245	OSCAR MAURICIO MORA DIAZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
4263443	PEDRO ANTONIO NOVOA BOHORQUEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79642019	PEDRO JOSE VALENCIA RIVERA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1061795147	PEDRO LUIS NOVOA VALLEJO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1118550036	PEDRO WILLIAM BARRERA ALONSO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79584640	RAUL ALEXANDER ROBLES	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
35418402	RENATA LEGUIZAMON	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1022394449	ROGER ALEXANDER ESPINOZA PARRA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
79629077	ROLANDO CASTILLO BAUTISTA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1023864724	RONALD ERNESTO MUNEVAR HERNANDEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80489518	RUBEN DARIO GUTIERREZ GÓMEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1024488857	RUSBER DUVAN VASQUEZ PINEDA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
53101983	SANDRA JOHANNA FARFAN AROCA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
53098740	SANDRA MILENA GUZMÁN CANO	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



Certificado No. SG-202200688



Resolución N°. 011704 JUL 2024

**“Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las
Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión”**

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
52306305	SANDRA PATRICIA BELTRÁN	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1019134837	SANTIAGO ANDRES VERGARA RODRIGUEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1006779664	SEBASTIAN CAMILO BECERRA PINILLA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1033800817	SEBASTIAN CHAPARRO CASTIBLANCO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1073717787	SEBASTIAN ROA APONTE	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80471680	SERAFIN ARENAS ARENAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
80151541	SERGIO ALBERTO POLOCHE DEAZA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
52936432	SILVIA IVONNE CHACON BARRIOS	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
52106681	VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79975922	VLADIMIR CRUZ MENDEZ	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1033742160	WILLIAM ANDRES SANCHEZ VILLALBA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
4281445	WILLIAM BELTRÁN CARDENAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1055333003	WILMER ENRIQUE REYES ARISMENDI	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
80048434	WILSON JAVIER GAITÁN OSUNA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	GUARDIÁN	485	15
1054682956	WILSON PINEDA ALARCON	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1014258057	YADER RICARDO INOCENCIO SEPULVEDA	DIRECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	CABO DE PRISIONES	428	17
1033770333	YAUDITH YAIR BUSTOS GONZÁLEZ	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1072073672	YECSON IVAN VARGAS VARILA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1013676247	YEISSON ANDRES AGUILAR CARDENAS	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1056506891	YIMER FERNEY FORERO CASTILLO	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
1014191319	YIMI FERNANDO CRUZ DAZA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15
8438692	YONNY ALEXANDER ECHAVARRIA PIEDRAHITA	DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL	GUARDIÁN	485	15

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 JUL 2024


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Brenda Alejandra Hernández Meza – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Sandra Patricia Pinilla Martínez – Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 005 (5 de marzo de 2024)

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto local previa la viabilidad presupuestal de la secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SHD-191 de 2017, sobre el “Ajuste por Cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que, si el monto de obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia, mediante Decreto Local, previo concepto de las Secretaría Distrital de Planeación y Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén apropió en obligaciones por pagar para la vigencia fiscal 2024 un valor de \$21.210.906.000 y el valor realmente constituido al cierre de la vigencia fiscal 2023 fue de \$15.998.067.911

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local debe ajustar en los Gastos de Funcionamiento el rubro O2190 Obligaciones por Pagar Funcionamiento y en los Gastos de Inversión el rubro O2306 Obligaciones por pagar inversión hasta el monto inicial apropiado.

Que para adelantar el respectivo ajuste la entidad cuenta con los saldos disponibles en cada rubro presupuestal.

Que la Secretaria Distrital de Planeación expidió concepto previo favorable al ajuste de las Obligaciones por Pagar de Inversión, mediante comunicación **1-2024-08230 del 16 de febrero de 2024**.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de igual forma emitió concepto favorable al ajuste por cierre presupuestal 2023 al interior de las obligaciones por pagar, mediante comunicación 2024EE054266O1 del 05 de marzo de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en los rubros de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento y de Inversión para la vigencia fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 005 DE 2024
05 de Marzo de 2024

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué para la vigencia fiscal 2024”.

RUBRO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O2	GASTOS	1.220.045.126	6.432.883.215
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	736.828.278
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	0	736.828.278
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	0	696.586.495
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	0	40.241.783
O23	INVERSIÓN	1.220.045.126	5.696.054.937
O2306	Obligaciones por pagar inversión	1.220.045.126	5.696.054.937
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.220.045.126	5.303.594.756
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	168.200.870	1.221.681.664
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	0	394.535.185
O23061601010000001960	Integración económica y social de Usaqué	0	394.535.185
O2306160106	Sistema Distrital de Cuidado	147.688.369	212.123.305
O23061601060000001941	Reactivación económica por Usaqué	0	176.836.415
O23061601060000001961	Usaqué te cuida	96.433.324	0
O23061601060000001988	Formación de familia Usaqué	0	35.286.890
O23061601060000001989	Usaqué cuidadora	51.255.045	0
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	0	125.752.282
O23061601140000001947	Dotaciones tecnológicas para al innovación en educación	0	125.752.282
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	0	28.516.259
O23061601170000001687	Usaqué, territorio de oportunidades para los jóvenes	0	28.516.259
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	0	72.394.030
O23061601200000001939	Usaqué deportiva y recreativa	0	72.394.030
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	0	376.299.936
O23061601210000001992	Usaqué cultura creativa y diversa	0	376.299.936
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	20.512.501	12.060.667
O23061601240000001932	Cultivando en Usaqué	20.512.501	0
O23061601240000001990	Usaqué emprendedora y creativa	0	12.060.667

DECRETO LOCAL No. 005 DE 2024
05 de Marzo de 2024

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

RUBRO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	71.871.650	578.900.760
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	0	345.398.123
O23061602270000001944	Usaquén más verde	0	345.398.123
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	0	75.793.154
O23061602280000001935	Recuperación de la estructura , composición , función y conservación de ecosistemas de Usaquén	0	75.793.154
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	39.970.484	51.426.809
O23061602330000001942	Usaquén reverdece	0	51.426.809
O23061602330000001945	Parques más verdes y activos	39.970.484	0
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	31.901.166	0
O23061602340000001933	Protegemos la vida y el bienestar de nuestros animales	31.901.166	0
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	0	106.282.674
O23061602380000001955	Escuela de economía circular	0	106.282.674
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	581.803.788	56.340.409
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	0	42.216.471
O23061603390000001946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	0	42.216.471
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	94.395.525	0
O23061603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	94.395.525	0
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	0	14.123.938
O23061603430000001948	Usaquén segura, responsabilidad de todos	0	14.123.938
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	47.981.618	0
O23061603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	47.981.618	0
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	439.426.645	0
O23061603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	131.729.078	0
O23061603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	307.697.567	0

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 005 DE 2024
05 de Marzo de 2024

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

RUBRO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	0	3.377.913.690
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	0	3.377.913.690
O23061604490000001954	Movilidad sostenible local	0	3.377.913.690
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	398.168.818	68.758.233
O2306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	0	60.854.433
O23061605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	0	60.854.433
O2306160557	Gestión Pública Local	398.168.818	7.903.800
O23061605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	398.168.818	0
O23061605570000001952	Inspección vigilancia y control local	0	7.903.800
O230690	Obligaciones por pagar inversión vigencias anteriores	0	392.460.181
O4	DISPONIBILIDAD FINAL		5.212.838.089

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los cinco días (05) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)


SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
Alcaldesa Local Usaquén (E)

Proyectó: Luis Alberto Cuéllar Sanabria – Contratista - Profesional de Presupuesto
Revisó: Janeth Ramón Barrios – Responsable de Presupuesto (E)
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez – Profesional Especializado 222-24

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 007

(11 de abril de 2024)

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL- y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Que, a finales del año 2023, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Alcaldía Local de Usaquén tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y le corresponde a esta entidad velar por la adecuada protección y custodia de dichos bienes que conforman su patrimonio, así como de aquellos por los cuales sea o llegara a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 007 DE 2024

(11 de abril de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

objeto de prevenir riesgos, hechos y registros que atenten contra la seguridad de los mismos de conformidad con lo señalado en el literal del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Dado lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local requiere adelantar el traslado de estos recursos al rubro de Servicios de protección (guardas de seguridad) para poder ser utilizados en el proceso de contrato No. 398-2023; cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA Y DE LAS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE”. en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere adelantar un traslado presupuestal por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$41.501.014)**

Que en ese sentido para adelantar la contratación anteriormente expuesta el Fondo de Desarrollo Local requiere realizar el traslado presupuestal por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 41.501.014)**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 41.501.014
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 41.501.014
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 41.501.014
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 41.501.014
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 41.501.014
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 41.501.014
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 41.501.014
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 41.501.014
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 41.501.014
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 41.501.014

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 007 DE 2024

(11 de abril de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 41.501.014
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 41.501.014
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 41.501.014
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 41.501.014
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 41.501.014
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 41.501.014
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 41.501.014
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 41.501.014

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los siete (07) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
Alcalde Local Usaquén (E)

Proyectó: Oscar Eduardo Escandón López
Revisó: Janeth Ramon Barrios - Profesional de Presupuesto
Aprobó: Rodolfo Morales Perez- Profesional Especializado 222-24

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 008

(30 de abril de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 del Decreto Distrital 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 606 de 2023 y Acuerdo Local 004 del 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1° consagra que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2° consagra que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 24° consagra que: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia.”

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 38, establece que “se garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad.”

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, determina que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 103, menciona que “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.aobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN
DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL
DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 consagra que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 322 consagra que: “(...) Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 6 señala que: “Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación. Concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 60 numeral 1 señala: “Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 69 numeral 7 establece que: “corresponde a las Juntas Administradoras: Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en manejo y control de los asuntos públicos.”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 76 señala que: “Pueden presentar proyecto local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad.”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 95 señala que: “Las juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios.”

Que la ley 105 de 1993, en su Artículo 2, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del estado, la libre circulación y la seguridad.

Que la Ley 134 de 1994, dicta normas sobre mecanismos de Participación Ciudadana y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva.

Que la Ley 336 de 1996, por medio del cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte,

Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

señala en su Artículo 2 que “es prioridad esencial del Estado, la seguridad de los usuarios”. A su vez, en el Artículo 3 “ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo”

Que la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, en su artículo 1 establece como principios rectores “seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.”

Que el Acuerdo 13 del 2000 “Reglamenta la Participación Ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, compilados en el Decreto 555 de 2021. Jerarquización de los instrumentos de planeación. (Artículos 44 y 45) Que debe articular el Plan de Desarrollo Local (PDL) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.

Que en el Decreto 319 de 2006, en sus Artículos 29, 57, 66, 83, 106 y 107 “Por medio del cual se formula el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá”, establecen las acciones a realizar tendientes a promocionar el tema de cultura vial y la seguridad.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007 creó y estructuró el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007 creó y estructuró el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, en su artículo 2, plantea como objetivos el de “Promover el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos”, “Articular a las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa”.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, en su artículo 14, señala que los actores sociales “son el conjunto de organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, poblacionales, territoriales y sectoriales, redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes – existentes a nivel distrital, local sectorial y poblacional, que representan a la comunidad del distrito capital y sus localidades en la deliberación, concertación, decisión, evaluación, seguimiento y control social a las políticas públicas y a las actuaciones de las autoridades de gobierno”.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, en su artículo 41, señala que “las autoridades distritales

Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

estimularán la convergencia de las distintas expresiones de organización y movilización ciudadana, a nivel local de modo que estas procuren decantar posiciones de consenso de la ciudadanía, tanto en la formulación de la política de participación, como en los distintos momentos de su ejecución y evaluación”

Que a través del Decreto Distrital 477 de 2023 se adoptó la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, entendiéndose por Participación Ciudadana el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que, en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, Políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural o de cualquier otra índole.

Decreto 672 de 2018, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”, que actualiza y articula las diferentes maneras de movilidad en el Distrito Capital.

Que el Acuerdo 740 de 2019 en su Artículo 14 establece que: “Las Juntas Administradoras Locales realizarán vigilancia y control sobre la inversión y ejecución de los recursos asignados al respectivo Fondo de Desarrollo Local.”

Que el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 en su artículo 24 establece que las Juntas Administradoras Locales deberán garantizar que el contenido del acta resultado de los acuerdos participativos se incorpore en la parte programática del Plan de Desarrollo Local.

Que para la Administración Distrital, el Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad pertenece al conjunto de “lugares en los cuales las entidades públicas y los actores sociales se encuentran para informarse, deliberar y concertar políticas públicas o temas de interés para autoridades, ciudadanos y ciudadanas” (Alcaldía Mayor De Bogotá, 2007).

Que para el Instituto Distrital de la Participación Ciudadana es una Instancia de Participación: “un punto de encuentro entre la administración pública y la ciudadanía en donde a través de procesos de diálogo, deliberación y concertación, se determinan acciones en procura del bienestar general”. (Instituto Distrital de la Participación Ciudadana, 2017).

Que el Acuerdo Local 009 de 2008 de la Junta Administradora Local de Usaquén por medio del cual se crea el Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad (CLCVM) en la Localidad de Usaquén”.

ACUERDO LOCAL 004 DE 2022 (Septiembre 12), Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local No. 009 de 2008 que crea el Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad (CLCVM) en la Localidad de Usaquén y se dictan otras disposiciones

Que la Alcaldía Local de Usaquén, a través del Concepto jurídico y técnico describe el Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad como un Consejo Consultivo, entendido este como una

Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

instancia “con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación. (Concejo De Bogotá, 2006); creado por el Acuerdo Local No. 009 de 2008.

De acuerdo con la normatividad citada y la justificación expuesta, y en pleno ejercicio de las facultades legales conferidas en el ACUERDO LOCAL 004 DE 2022 (Septiembre 12), Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local No. 009 de 2008 que crea el Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad (CLCVM) en la Localidad de Usaquén y se dictan otras disposiciones, y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Las elecciones de los delegados y representantes al Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad (CLCVM) serán organizadas por la Alcaldía Local de Usaquén en conjunto con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), para la primera elección posterior a la expedición de este Acuerdo, se realizará en el primer semestre del año 2024 y para los periodos posteriores se realizará antes de cumplirse el periodo de cuatro (4) años. Estos delegados se elegirán cada cuatro años por un periodo igual y podrán ser reelegidos.

La Convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información: objeto del Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad, objetivo de las elecciones y población objeto, calendario electoral, de acuerdo funciones, requisitos de inscripción como electores y como candidatos y la fecha límite para presentar impugnaciones, las elecciones se realizarán bajo la modalidad de inscripción y votación tanto virtual como virtual asistida en los 3 puntos establecidos durante 1 día distintos, los puntos establecidos son:

- 1- CODABAS, Calle 182 carrera 7
- 2- CEDROGOLF, Calle 150 con 7ª, Parque la Casona
- 3- ANTIGUA JAL., Calle 120ª – 7 - 55

La divulgación de la convocatoria se realizará a través de los medios y canales institucionales, así como de los profesionales territoriales de la Entidad.

Parágrafo 1. La Alcaldía Local de Usaquén, establecerá los contenidos de la estrategia de divulgación de la convocatoria.

ARTÍCULO 39º. UNIFICACIÓN DE CALENDARIOS Y PERIODOS ELECTORALES. El plazo máximo para la elección y conformación de las instancias de participación ciudadana formalmente constituidas relacionadas en el anexo del presente acto será entre el 01 y 31 de julio del año anterior a las elecciones del Congreso de la

Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

Republica. Los periodos electorales de estas instancias serán de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 40°. PERIODO DE TRANSICIÓN. Para efectos de lograr la unificación de periodos ordenada, se deberán seguir las siguientes reglas para la primera elección conjunta que se realizará en el año 2025:

1. Si el periodo de una instancia concluye faltando máximo un año calendario para la realización de la primera jornada unificada de elecciones establecida en este decreto, se prorrogará el periodo hasta que coincida.
2. Si el periodo de una instancia concluye superando un año calendario para la realización de la primera jornada unificada de elecciones, se realizarán elecciones atípicas por el tiempo restante para coincidir los periodos hasta la segunda jornada.
3. Si el periodo de una instancia no ha concluido a la fecha de realización de la primera jornada única de elección se mantendrá el periodo y para su siguiente elección se aplicará lo establecido en los numerales I y II hasta unificar su periodo con la segunda jornada electoral.

PARÁGRAFO 1. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en el marco de sus competencias, diseñará y orientará las estrategias necesarias que permitan una efectiva participación ciudadana en la jornada única de elección, para lo cual, las entidades distritales que tengan a cargo las secretarías técnicas y presidencias de las instancias mencionadas en el anexo deberán apoyar las labores de difusión, convocatoria y logística con el coordinador de la jornada única electoral ciudadana.

PARÁGRAFO 2. Si como resultado de la jornada única electoral se declara desierto el proceso electoral de alguna instancia de participación ciudadana, en un término no mayor a seis (6) meses desde la declaratoria, podrá realizarse una elección atípica por una sola vez cuya coordinación estará a cargo de la entidad responsable según el objeto de la instancia con el apoyo del coordinador de la JUEC.

PARÁGRAFO 3. El periodo de los consejeros y consejeras locales que se acreditan mediante la presente resolución se encuentra sujeto a la reglamentación de las disposiciones del Decreto Distrital 606 de 2023 frente a la Jornada Única Electoral.

ARTÍCULO 2. CALENDARIO ELECTORAL.

El calendario electoral del proceso de elección de los Representantes (a) y delegados (a) del Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad para el periodo de 4 años de acuerdo al decreto 606 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

FECHA	CONCEPTO
06 al 18 de Mayo del 2024	Divulgación del proceso electoral del Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad en la localidad de Usaquén.
06 al 25 de Mayo del 2024	Inicio periodo de inscripción de precandidatos (as) y votantes
25 de Mayo del 2024	Cierre del período de inscripción de precandidatos (as) y votantes.
27 de Mayo del 2024	Revisión de la documentación solicitada para la inscripción de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

	precandidatas y precandidatos.
28 al 29 de Mayo del 2024	Subsanación de documentos presentados en la inscripción por parte de precandidatas y precandidatos.
30 de Mayo del 2024	Publicación del listado definitivo de candidatas y candidatos inscritos que cumplen con los requisitos establecidos.
31 de Mayo del 2024	Inicio de la fase de votación virtual y virtual asistida.
11 de Junio del 2024	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida.
13 de Junio del 2024	Publicación de Resultados
14 al 19 de Junio del 2024	Periodo de impugnaciones del proceso.
20 al 21 de Junio del 2024	Resultados de las Impugnaciones, si las hay.
24 de Junio del 2024	Publicación de Resolución con Representantes y delegados (a) electos (a) del Consejo Local de Cultura Vial y Movilidad para el periodo 2024 – 2027.
28 de Junio del 024	Instalación Consejo Local de Movilidad y Cultura Vial periodo 2024 – 2027.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES. Las personas interesadas en participar en el proceso de elección para ser representante o delegado (a) del Concejo Local de Cultura Vial y Movilidad, deberán inscribirse como votantes o candidatos, a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC -.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES. Los interesados en participar como votantes deberán inscribirse a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC-, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC –. Los votantes serán únicamente Personas Naturales y para tal efecto, adjuntarán:

Para residentes:

- Copia de la cédula de ciudadanía o Tarjeta de Identidad.
- Recibo Público

No residentes pero que laboran en la localidad:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación Laboral con dirección de la empresa donde se encuentra vinculado (Para trabajadores no residentes)

El período de inscripción de votantes inicia el once (11) de abril de 2024 a las 00:00 am y finaliza el diecisiete (17) de mayo del 2024 a las 11:59 pm.

Parágrafo 1. Las personas con discapacidad o condición física permanente o transitoria que le impida o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

Para garantizar las condiciones y el derecho a la participación, la Alcaldía Local de Usaquén y el IDPAC, programarán jornadas de inscripción virtual asistida a los (las) precandidatos (as) y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

votantes que requieran apoyo para acceder a la plataforma virtual VOTEC del IDPAC. Las fechas y lugares para jornadas de inscripción asistida será publicada de conformidad con el cronograma expuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Las y los precandidatos (as) deberán adjuntar los siguientes documentos:

Persona Natural:

1. Formulario de inscripción dispuesto por el IDPAC, debidamente diligenciado.
2. Hoja de Vida con foto y con una breve reseña de su experiencia en el sector de movilidad.
3. Copia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
4. Certificado de residencia expedida por la Alcaldía Local de Usaquén o la Secretaría Distrital de Gobierno.

Persona Jurídica:

1. Formulario de inscripción dispuesto por el IDPAC, debidamente diligenciado.
2. Certificado de Cámara de Comercio de la Organización no mayor a 30 días.
3. Hoja de Vida de la Organización con membrete, NIT y con una breve reseña de la experiencia en el sector de movilidad.
4. Copia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad de quien representa la Organización.
5. Acta de autorización de la Organización donde autorizan la postulación de la Persona Jurídica y con los datos de la persona natural quien asumirá la representación de la Organización.

El período de inscripción de precandidatos (a) y votantes inicia el seis (06) de Mayo de 2024 a las 00:00 am y finaliza el veinticinco (25) de Mayo de 2024 a las 11:59 pm.

La documentación será revisada por las entidades responsables del proceso electoral, posteriormente, se le informará al preinscrito (a) de la validez de su preinscripción o los ítems a subsanar. La solicitud de subsanación si es el caso se realizará mediante correo electrónico indicando el motivo de la subsanación, para lo cual contará con un término de dos (2) días hábiles que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de subsanación, la entrega de los documentos exigidos en la subsanación se hará de manera presencial en el Centro Local de Movilidad Calle 120ª # 7 – 55.

La inscripción quedará en firme, una vez sea revisada y aprobada por las entidades responsables del proceso electoral de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Local 004 del 2022.

El listado definitivo de las y los candidatos inscritos y habilitados se publicará en la página web de la Alcaldía Local de Usaquén, en la fecha prevista en el cronograma contenido de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Para la validación de la inscripción de las y los precandidatos, se revisarán antecedentes judiciales y disciplinarios de los mismos. Quién tenga algún hecho o proceso

Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

activo no podrá continuar su candidatura.

Parágrafo 2. Las personas con discapacidad o condición física permanente o transitoria que le impida o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

Parágrafo 3. Para garantizar las condiciones y el derecho a la participación la Alcaldía Local de Usaquén con el IDPAC programarán jornadas de inscripción virtual asistida de precandidatas y precandidatos que requieran apoyo para acceder a la plataforma virtual VOTEC del IDPAC.

Parágrafo 4. La postulación de candidatos (a) será uninominal y será elegido (a) por votación simple, es decir, es elegido (a) quien presente mayor votación y los suplentes serán los de la segunda mayor por cada una de las 9 UPZ.

ARTÍCULO 6. Elecciones. Cada persona inscrita como votante, podrá participar de la votación a través del Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC- del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC - ingresando con su número de identificación, previamente registrado durante el periodo de inscripción de votantes.

Parágrafo 1. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 163 de 1994 “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral” podrán acceder a la votación virtual asistida y ejercer el derecho al voto acompañados por una persona de su elección.

ARTÍCULO 7. Del proceso electoral virtual y virtual asistido. La modalidad de votación virtual se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de Mayo de 2024 y el diez (10) de Junio del 2024, en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC- del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC - que, para tal fin, estará disponible las 24 horas durante los días establecidos, salvo el diez (10) de junio, día en que cierra la votación a las 4:00 pm.

El proceso electoral virtual asistido se llevará a cabo en los lugares previamente definidos por la Alcaldía Local de Usaquén en el mismo periodo de votación, desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

ARTÍCULO 8. Escrutinios. El escrutinio electoral se realizará de manera pública el diez (10) de junio de 2024, a partir de las 4:01 pm una vez cerradas las votaciones en el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC-.

Parágrafo 1. Para garantizar la transparencia del escrutinio de los votos, que será de forma virtual, La Alcaldía Local de Usaquén, Secretaría de Movilidad y/o el IDPAC podrán invitar a coautores y candidatos, quienes consignarán en acta: los resultados del conteo del número de votos correspondientes a cada uno (a) de los (as) candidatos (as), los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as).

ARTÍCULO 9. De los empates en los resultados. En caso de empate de dos (2) o más candidatos (a), se resolverá dicha situación de acuerdo con el Artículo 183, del Decreto Ley

Continuación Decreto Número 008 del 30 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS (A) REPRESENTANTES O DELEGADOS (A) DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA VIAL Y MOVILIDAD, PARA EL PERIODO 2024 - 2027”

2241 de 1986, Código Electoral Colombiano o su modificatorio, conforme al cual, si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los (a) candidatos (a) que hubiesen obtenido igual número de votos, un representante designado La Alcaldía Local de Usaquén extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato (a) a cuyo favor se declara la elección.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 11. De la edad de votantes y candidatos (a). La edad mínima para participar como votantes es de catorce (14) años a la fecha del cierre del periodo de inscripciones. Las y los precandidatos y candidatos de, deben ser al igual que los votantes.

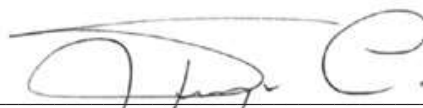
ARTÍCULO 12. Impugnaciones. Las impugnaciones al proceso de elección deberán ser presentadas de manera presencial a través de un documento escrito y firmado por el impugnante, de acuerdo al cronograma establecido en la presente resolución de 9:00am a 1:00pm en el Centro Local de Movilidad ubicado en la Calle 120ª # 7 – 55.

ARTÍCULO 13. Comité de Garantías Electorales. Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección se informará a los votantes el día de la jornada de escrutinio para su asistencia y su validación.

ARTÍCULO 14. Mesa de ayuda. En caso de presentar dificultades en la inserción y votación virtual, se tiene dispuesto los puntos de virtualidad asistida presentes en el acuerdo para que los ciudadanos hagan efectiva tanto la inscripción como la votación al Concejo Local de Cultura Vial y Movilidad.

ARTÍCULO 16. Divulgación de la presente Resolución. La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén, en coordinación con Secretaria de Movilidad de Usaquén y el IDPAC, en marco de la elección del Concejo de Cultura Vial y Movilidad en los medios y canales institucionales.

Se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Abril de 2024.



SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN (E)

Aprobó: Susy Herney Segura Corredin (Alcaldesa Local de Usaquén (E))

Revisó: Juan Carlos Galvis Martínez (Abogado de Despacho-ALUSA)

Proyectó: David Alfonso Pinilla Lenis (Profesional de Participación-ALUSA)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 009
(30 de abril de 2024)

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la secretaría Distrital de hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH – 000191 del 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2024EE10330001 del 08 de abril de 2024, la SDH _ Dirección Distrital de Presupuesto, informó sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros de los FDL por el CONFIS.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la Vigencia Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 5.212.838.089

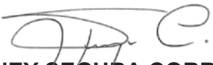
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)


SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
Alcaldesa Local Usaquén (E)

Proyectó: Luis Alberto Cuéllar Sanabria – Contratista Presupuesto
Revisó: Janeth Ramon - Profesional Presupuesto

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co



DECRETO LOCAL N° 010 (5 de julio de 2024)

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe.

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe (e), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993** *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Que la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, refe-rente al estatuto orgánico de Bogotá"*, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993**, en su artículo 71 establece que *"Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración"*.

Que de conformidad con el **artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993** se instituye que *"El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades"*.

Que la Secretaría Técnica CONFIS – SDP, a través de la Circular No. 03 de 2024 de junio 18 de 2024, efectuó la distribución parcial de excedentes financieros.

Que la Secretaría Distrital de Planeación con Radicado: 2-2024-39046, emitió concepto favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**DECRETO LOCAL No. 010 de 5 de julio de 2024)**

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe.

de excedentes financieros.

Que, de acuerdo con el anterior fundamento normativo, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, con el propósito de realizar la Adición de excedentes financieros.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe durante el periodo del día 8 al 17 de julio de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2°. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, ÚNICAMENTE se ocupará de realizar el proceso de "Adición de Excedentes financieros"

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIMELZA MENDOZA RUEDA

Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe (e)